

CIRCULAR No. 010 | 28 | MAY | 2019

LÍNEA DE ALIVIO ZONAS DE FRONTERA COLOMBIA – VENEZUELA 2019

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex Línea de alivio zonas de frontera Colombia - Venezuela

El Gobierno Nacional, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Comercio Industria y Turismo, y Bancóldex, buscando brindar herramientas que apoyen al sector empresarial de la Zona de Frontera con Venezuela, a superar la crisis que ha afectado sus ventas ayudándoles a consolidarse en el mercado, han creado una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente cien mil millones de pesos (COP 100.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex.

CIRCULAR No. 010 | 28 | MAY | 2019

LÍNEA DE ALIVIO ZONAS DE FRONTERA COLOMBIA – VENEZUELA 2019

Página 2

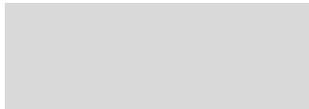
	<p>También podrán desembolsar recursos para microempresas las ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Personas naturales o jurídicas, empresas de todos los sectores económicos, consideradas como microempresas, pequeñas o medianas¹ empresas que se encuentren domiciliadas en los departamentos de Arauca, Cesar, La Guajira, Guainía, Norte de Santander y Vichada.</p> <p>Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p>
DESTINO DE LOS RECURSOS:	<p>Capital de trabajo y consolidación de pasivos. Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa.</p> <p>Modernización. Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, adecuaciones o</p>

¹ Se consideran mipymes a las empresas que tengan activos totales inferiores a 30.000 SMMLV, que para el 2018 equivalen a \$23.437.260.000 pesos, de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen.

CIRCULAR No. 010 | 28 | MAY | 2019

LÍNEA DE ALIVIO ZONAS DE FRONTERA COLOMBIA – VENEZUELA 2019

Página 3



mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados a la actividad económica de las empresas.

CONDICIONES FINANCIERAS

Bajo el mecanismo de crédito de redescuento:

PLAZO	Para capital de trabajo y sustitución de pasivos hasta cinco (5) años Para modernización hasta siete (7) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Para capital de trabajo y sustitución de pasivos hasta un (1) año Para modernización hasta dos (2) años
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta setecientos millones de pesos por empresa (COP 700.000.000)
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. + 0% E.A. IBR NMV + 0% NMV

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Los intermediarios financieros podrán utilizar hasta treinta mil millones de pesos (COP 30.000.000.000) a través del mecanismo de crédito directo, hasta 5 años de plazo, para financiar únicamente a microempresas.

CIRCULAR No. 010 | 28 | MAY | 2019

LÍNEA DE ALIVIO ZONAS DE FRONTERA COLOMBIA – VENEZUELA 2019

Página 4

En un término no superior a 180 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las mipymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y del aporte entregado por el Gobierno Nacional.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN
Representante Legal